ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito funcionario procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, con el fin de justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de prestación del servicio de transporte escolar, así como de definir sus elementos esenciales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El diagnóstico del sector educativo del municipio de San Pablo – Bolívar, a partir del análisis de las necesidades más sentidas de la comunidad educativa, permite identificar estrategias orientadas a reducir las brechas de acceso, permanencia y calidad educativa, con el propósito de elevar los niveles de cobertura y promover una educación integral e inclusiva.

La educación, concebida como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, implica para el Estado la obligación de garantizar condiciones reales de accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, así como acciones complementarias que favorezcan la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.

En este sentido, corresponde al Estado, y en particular a las entidades territoriales, adoptar medidas que aseguren el ingreso, permanencia y culminación del proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos pertenecientes a los niveles A y B del SISBÉN, población que concentra las mayores condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

En el municipio de San Pablo – Bolívar, un porcentaje significativo de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales reside en zonas rurales dispersas, con distancias considerables entre sus viviendas y los establecimientos educativos. La ausencia de un servicio de transporte escolar institucionalizado constituye una barrera física y socioeconómica que limita el acceso efectivo al sistema educativo y afecta negativamente la permanencia escolar.

Actualmente, muchos estudiantes deben realizar extensos desplazamientos a pie o utilizar medios de transporte no adecuados, lo cual genera las siguientes problemáticas:

- Deserción escolar, derivada del agotamiento físico y las dificultades diarias de traslado.
- Riesgos para la integridad física y la seguridad, al exponerse a factores viales y condiciones adversas del entorno.
- Bajo rendimiento académico, debido al cansancio previo al inicio de la jornada escolar.

La contratación del servicio de transporte escolar se constituye, por tanto, en una estrategia fundamental de permanencia educativa, bienestar social y equidad, que permite:

- Garantizar el acceso equitativo de los estudiantes rurales al sistema educativo.
- Reducir los riesgos asociados al desplazamiento, mediante el uso de vehículos que cumplan la normatividad vigente.
- Mejorar las condiciones de aprendizaje, asegurando que los estudiantes lleguen a los establecimientos educativos en condiciones físicas y emocionales adecuadas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios están obligados a formular y ejecutar planes, programas y proyectos que materialicen los fines del Estado Social de Derecho, garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En atención a lo anterior, el Municipio de San Pablo – Bolívar evidencia la necesidad inminente de contratar el servicio de transporte escolar, como un mecanismo esencial para eliminar barreras de acceso, fortalecer la permanencia escolar, prevenir la deserción y garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente en el sector rural del municipio.

POBLACIÓN AFECTADA / BENEFICIADA

Estudiantes en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, debidamente registrados y matriculados en las sedes educativas adscritas a las siguientes Instituciones Educativas del municipio de San Pablo – Bolívar:

- Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial – IETAC
- Institución Educativa Técnica La integrada– IETI
- Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul – IETAEPA
- Institución Educativa de Canaletal – IECA

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de San Pablo – Bolívar, mediante la operación de rutas de transporte escolar que faciliten el desplazamiento seguro y oportuno desde y hacia las instituciones educativas.

3. BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Contribuir al bienestar de las familias en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado.
- Reducir los índices de inasistencia y deserción escolar en zonas rurales.
- Garantizar a los estudiantes beneficiarios el servicio de transporte escolar en rutas de ida y regreso, en condiciones de seguridad y calidad.
- Fortalecer la permanencia escolar y el rendimiento académico de los estudiantes.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad planteada por el Municipio de San Pablo, Bolívar, se requiere ejecutar un proyecto que consiste en la prestación del servicio de transporte escolar a todas las instituciones públicas del Municipio, la cual de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) se encuentra codificada así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78 11 18 00	Transporte De Pasajeros Por Carretera
78 14 15 00	Servicios de Organización de transporte

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN PABLO BOLÍVAR.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el municipio de San Pablo – Bolívar existen estudiantes residentes en el sector rural y centros poblados que, debido a las distancias geográficas, condiciones de acceso y limitaciones socioeconómicas, requieren del servicio de transporte escolar para desplazarse diariamente desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas del casco urbano y la zona rural, y viceversa.

La implementación del presente proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal, como una estrategia de carácter prioritario y de continuidad, orientada a garantizar la permanencia escolar y reducir los índices de inasistencia y deserción, mediante la asunción del cien por ciento (100%) del costo de la tarifa diaria del transporte escolar para los estudiantes beneficiarios.

El servicio de transporte escolar comprenderá los desplazamientos de ida y regreso, de lunes a viernes durante los días del calendario académico vigente, y se organizará a través de rutas estratégicas definidas conforme a la ubicación geográfica de los estudiantes, la demanda del servicio y la capacidad operativa del contratista.

2.2.1 RUTAS Y DESTINOS DEL SERVICIO

El servicio cubrirá el transporte de estudiantes de **educación básica primaria, básica secundaria y media**, de acuerdo con las siguientes rutas:

ITEM	DESCIPCIÓN DE LA RUTA	INSTITTUCION EDUCATIVA BENEFICIADA	NO. ALUMNOS	DISTANCIA KM - IDA Y VUELTA	DIAS A CONTRATAR
1,1	DESDE EL CORREGIMIENTO DEL SOCORRO SE TRANSPORTAN ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA, HASTA LA SEDE EDUCATIVA GUARIGUA Y VICEVERSA.	IECA	22	20,40	142
1,2	DESDE EL CORREGIMIENTO DE CAÑABRAVAL, A TRAVÉS DE LAS RUTAS QUE INCLUYEN LA VEREDA LA YE, EL CRUCE CASA DE TABLA, SE TRANSPORTAN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA HACIA LAS SEDES PRINCIPALES IETAC, IETLI Y LA SEDE EL BOSQUE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO AZUL, TANTO EN EL RECORRIDO DE IDA COMO DE REGRESO.	IETAC - IETLI - IETAEPA	26	40,0	142
1,3	DESDE EL CENTRO POBLADO LOS CAGÜISES DE LA SE REALIZA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA HACIA LA SEDE PRINCIPAL DE LA IETAC, EL COLEGIO DE BACHILLERATO NOCTURNO Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA INTEGRADA (IETLI), GARANTIZANDO EL RECORRIDO DE IDA Y REGRESO PARA FACILITAR SU ACCESO TORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	IETAC - IETLI	35	10,00	142
1,4	EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA SE REALIZA DESDE EL CENTRO POBLADO DE GUARIGUA HACIA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA (IETAC)EL COLEGIO DE BACHILLERATO NOCTURNO Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA INTEGRADA (IETLI), ASEGURANDO EL DESPLAZAMIENTO DE IDA Y REGRESO PARA FACILITAR SU ACCESO Y RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	IETAC - IETLI	35	7,60	142
1,5	EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA SE REALIZA DESDE LA VEREDA BAJO SICUÉ HASTA LA SEDE EDUCATIVA DEL MISMO NOMBRE, ADSCRITA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA (IETAC), GARANTIZANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AMBOS SENTIDOS PARA SU ASISTENCIA Y RETORNO SEGURO.	IETAC	15	8,00	142
1,6	EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA SE REALIZA DESDE EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL CUCÚ. HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SEDE DE SANTO DOMINGO (IETAC), CUBRIENDO EL RECORRIDO DE IDA Y REGRESO PARA GARANTIZAR SU ASISTENCIA Y RETORNO SEGURO A SUS HOGARES.	IETAC	26	34,00	142
1,7	DESDE LA VEREDA EL ROSARIO HASTA EL CORREGIMIENTO DE CANALETAL, SEDE EDUCATIVA PRINCIPAL, SE REALIZA DOS VECES POR SEMANA. EL SERVICIO RECOGE A LOS ESTUDIANTES LOS DÍAS DOMINGO PARA GARANTIZAR SU ASISTENCIA OPORTUNA A LAS CLASES Y LOS RETORNA A SUS HOGARES LOS DÍAS VIERNES, DESPUÉS DE FINALIZAR SU JORNADA ACADÉMICA. DURANTE LA SEMANA, LOS ESTUDIANTES PERMANECEN EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES, DONDE CUENTAN CON UN AMBIENTE SEGURO Y ADECUADO QUE FACILITA SU PROCESO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL.	IECA	15	34,00	61

2.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO POR NIVEL EDUCATIVO

- **Básica Secundaria y Media:**

  Estudiantes egresados de básica primaria que requieren desplazarse desde zonas rurales y centros poblados hacia sedes educativas principales o del casco urbano para continuar su proceso formativo, provenientes de los corregimientos y veredas de Guarigua, Los Cagüises, Cañabraval Bajo, La Ye, Casa de Tabla, El Socorro, Carmen del Cucú y El Rosario, teniendo en cuenta que en estos territorios no existe continuidad en la oferta educativa para los niveles de básica secundaria y media, lo que dificulta la transición de la educación primaria al bachillerato.

- **Básica Primaria:**

  Niños y niñas residentes en la vereda Bajo Sicué, priorizados debido a las barreras geográficas, las condiciones de acceso y la considerable distancia existente entre sus lugares de residencia y la sede educativa, lo cual hace necesario el servicio de transporte escolar para garantizar su asistencia regular y permanencia en el sistema educativo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de transporte escolar podrá ser prestado por personas jurídicas legalmente constituidas, que ostenten la calidad de propietarias, copropietarias o afiliadas de los vehículos de transporte que se destinarán para el traslado de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente y sin perjuicio de lo establecido para la celebración de convenios, cuando a ello hubiere lugar.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán contar con pólizas de seguros vigentes que amparen la responsabilidad civil contractual y extracontractual respecto de las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Transporte, sin perjuicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, el cual deberá encontrarse igualmente vigente.

El oferente deberá contar con habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Decreto 478 de 2021, (Mayo 12) Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá adjuntarse copia de la resolución de habilitación correspondiente.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera individual con este requisito.

Los vehículos deberán contar con Tarjeta de Operación vigente, que los autorice para la prestación del servicio público terrestre automotor especial, bajo la responsabilidad de la empresa habilitada, de acuerdo con los servicios contratados y conforme a lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar, además de cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas vigentes relativas a la antigüedad del parque automotor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (Mayo 12) Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte y demás normas concordantes.

- Acreditar buen estado mecánico, mediante la presentación del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

- Garantizar que cada estudiante transportado cuente con un (1) asiento individual, quedando prohibido el sobrecupo.

- Cada vehículo deberá portar como mínimo el siguiente equipo de carretera, en adecuado estado de funcionamiento:

- Un (1) gato con capacidad suficiente para elevar el vehículo.
- Una (1) cruceta.
- Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo reflectivo con soportes o, alternativamente, lámparas de señal de luz amarilla intermitente o de destello.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- Un (1) extintor en condiciones de uso.
- Dos (2) tacos para bloqueo del vehículo.
- Una (1) caja de herramientas básica que contenga, como mínimo: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Una (1) llanta de repuesto en buen estado.
- Una (1) linterna.
- Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas que regulan la materia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las anteriores, el CONTRATISTA deberá:

1. Prestar el servicio de transporte escolar con calidad, oportunidad, seguridad y continuidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Ejecutar las rutas, frecuencias y horarios definidos por el Municipio y las instituciones educativas, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad permanente de vehículos y conductores debidamente habilitados durante toda la ejecución contractual.
4. Llevar planillas diarias de control de estudiantes transportados por ruta, debidamente firmadas, las cuales servirán como soporte para la supervisión y el pago.
5. Asegurar que los conductores cuenten con licencia vigente, experiencia y capacitación en transporte escolar.
6. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la prestación continua del servicio; en caso de fallas mecánicas o contingencias, deberá disponer de manera inmediata de vehículos de reemplazo con iguales o mejores condiciones técnicas.
8. Cumplir con todas las normas y directrices emitidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes relacionadas con el servicio de transporte escolar.
9. Velar por la seguridad e integridad física de los estudiantes durante el traslado de ida y regreso.
10. Informar de manera inmediata cualquier novedad, incidente o situación que afecte la prestación del servicio.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y vigilancia del contrato a través de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
2. Designar un supervisor del contrato que velará por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato, conforme a las condiciones y plazos establecidos.
4. Resolver las solicitudes y peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo integran.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal del año 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el **Municipio de San Pablo – Bolívar**, principalmente en la zona rural, de acuerdo con las rutas y necesidades definidas por la Secretaría de Educación Municipal.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección será **LICITACIÓN PÚBLICA**, por tratarse de un proceso de **MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Licitación Pública es el mecanismo ordinario de selección objetiva, el cual garantiza la pluralidad de oferentes, la transparencia, la eficiencia administrativa y la selección de la oferta más favorable para el interés público, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El precio estimado para el contrato resultante del presente proceso de selección es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($599,215,816) MCTE** discriminado por valor máximo a pagar tal como se indica a continuación:

ITEM	DESCIPCIÓN DE LA RUTA	INSTITTUCION EDUCATIVA BENEFICIADA	No. Alumnos	Distancia Km - Ida y Vuelta	Dias a contratar	VR / DÍA POR RUTA	VR TOTAL
	ETAPA PRECONTRACTUAL						
	Proceso licitatorio						
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE - RUTAS ESCOLARES**						
1,1	Desde el corregimiento del socorro se transportan estudiantes de básica secundaria, hasta la sede educativa guarigua y viceversa.	IECA	22	20,40	142	$ 467.196,00	$ 66.341.832,00
1,2	Desde el corregimiento de Cañabraval, a través de las rutas que incluyen la vereda la ye, el cruce casa de tabla, se transportan estudiantes de educación básica secundaria hacia las sedes principales IETAC, IETLI y la sede el bosque de la institución educativa pozo azul, tanto en el recorrido de ida como de regreso.	IETAC - IETLI - IETAEPA	26	40,0	142	$ 895.620,00	$ 127.178.040,00
1,3	Desde el centro poblado los Cagüises de la se realiza el transporte de estudiantes de educación básica secundaria hacia la sede principal de la IETAC, el colegio de bachillerato nocturno y la sede principal de la institución educativa técnica la integrada (IETLI), garantizando el recorrido de ida y regreso para facilitar su acceso torno seguro a las actividades académicas.	IETAC - IETLI	35	10,00	142	$ 625.752,00	$ 88.856.784,00
1,4	El transporte de estudiantes de educación básica secundaria se realiza desde el centro poblado de guarigua hacia la sede principal de la institución educativa técnica agropecuaria (IETAC)el colegio de bachillerato nocturno y la sede principal de la institución educativa técnica la integrada (IETLI), asegurando el desplazamiento de ida y regreso para facilitar su acceso y retorno seguro a las actividades académicas.	IETAC - IETLI	35	7,60	142	$ 602.027,00	$ 85.487.834,00
1,5	El traslado de los estudiantes de educación básica primaria se realiza desde la vereda Bajo Sicué hasta la sede educativa del mismo nombre, adscrita a la institución educativa técnica agropecuaria (IETAC), garantizando el servicio de transporte en ambos sentidos para su asistencia y retorno seguro.	IETAC	15	8,00	142	$ 518.349,00	$ 73.605.558,00
1,6	El transporte de los estudiantes de educación básica secundaria se realiza desde el corregimiento del Carmen del cucú. hasta la institución educativa técnica agropecuaria sede de Santo Domingo (IETAC), cubriendo el recorrido de ida y regreso para garantizar su asistencia y retorno seguro a sus hogares.	IETAC	26	34,00	142	$ 869.031,00	$ 123.402.402,00
1,7	Desde la vereda el rosario hasta el corregimiento de Canaletal, sede educativa principal, se realiza dos veces por semana. el servicio recoge a los estudiantes los días domingo para garantizar su asistencia oportuna a las clases y los retorna a sus hogares los días viernes, después de finalizar su jornada académica. Durante la semana, los estudiantes permanecen en las residencias escolares, donde cuentan con un ambiente seguro y adecuado que facilita su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.	IECA	15	34,00	61	$ 563.006,00	$ 34.343.366,00
						TOTAL TRANSPORTE TERRESTRE	**$ 599.215.816,00**

7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal que respalda la contratación del servicio de transporte escolar, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La contratación se encuentra amparada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220260107-2**, expedido el **07 de enero de 2026**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.006.22.02 – Servicio de Apoyo a la Permanencia con Transporte Escolar**, financiado con recursos del **Sistema General de Participaciones – Educación (Calidad por Matrícula Oficial)**, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, expedido el **24 de diciembre de 2025**, financiado con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**.

El valor total respaldado para la presente contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE**.

7.3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR realizará pagos **mensuales vencidos**, de acuerdo con el valor correspondiente a las rutas efectivamente ejecutadas por el contratista durante el período facturado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro debidamente radicada.
- Planillas de control de estudiantes transportados.
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Certificación de pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.
- Comprobantes de pago de estampillas y demás descuentos legales aplicables.

El término para el pago estará sujeto a la **disponibilidad de recursos en caja del Municipio**, conforme a las normas de tesorería pública.

El **último pago** estará condicionado a la suscripción del **Acta de Liquidación del Contrato**.

Parágrafo: En el evento de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los pagos se realizarán a la cuenta bancaria designada a nombre del contratista, conforme a lo señalado en el documento de constitución.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía estimada del contrato y a la naturaleza del servicio a contratar.

El proceso de selección se regirá por el **principio de selección objetiva**, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual la escogencia del contratista se realizará con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad, considerando factores de calidad, experiencia, capacidad financiera y económica, así como el precio.

Los requisitos habilitantes relacionados con:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

Serán verificados conforme a la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y deberán ser proporcionales y adecuados al objeto y valor del contrato.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las propuestas serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo previsto en:

- Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011
- Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Los criterios de evaluación permitirán seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de San Pablo – Bolívar, garantizando transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

9.1. Definición de Riesgo

Se entiende por riesgo toda circunstancia futura e incierta, externa o interna a las partes, que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución del contrato o el equilibrio económico del mismo.

9.2. Identificación y Tipificación de Riesgos

El Municipio de San Pablo – Bolívar identifica los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, los cuales son susceptibles de ser reconocidos, valorados y gestionados por un operador idóneo del servicio de transporte escolar.

Estos riesgos se consideran previsibles en la medida en que pueden ser identificados y evaluados por un profesional del sector, bajo condiciones normales de ejecución.

9.3. Estimación de los Riesgos

La estimación de los riesgos se realiza mediante la valoración cualitativa y, cuando sea posible, cuantitativa, teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto económico, operativo o administrativo que podrían generar sobre la ejecución del contrato.

9.4. Asignación y Mitigación de los Riesgos

La asignación de los riesgos se efectúa atendiendo al principio de que cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejor capacidad de gestionarlo, prevenirlo o mitigarlo.

En consecuencia:

- Los riesgos operativos, técnicos y de ejecución serán asumidos por el **CONTRATISTA**.
- Los riesgos asociados a la disponibilidad presupuestal y pagos estarán a cargo del **MUNICIPIO**, conforme a la normatividad aplicable.
- Los riesgos de fuerza mayor o caso fortuito se manejarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las medidas de mitigación serán definidas en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluyendo pólizas, planes de contingencia y mecanismos de seguimiento y supervisión.

5. DE LAS GARANTÍAS EXIGIBLES Y SU JUSTIFICACIÓN

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR identificada con NIT 890480203-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

2. Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costa y a favor del Municipio de San Pablo – Bolívar, una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del Contrato

Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. Así mismo, amparará el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Este amparo cubrirá los perjuicios que se ocasionen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, derivadas de la vinculación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

- Valor asegurado: No inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual

Este amparo cubrirá los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros, como consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables al contratista o a su personal, con ocasión de la ejecución del contrato de transporte escolar.

- Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), al momento de la expedición de la póliza.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) Calidad del Servicio

Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, en contravención de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la Entidad Estatal podrá limitar la convocatoria a Mipymes, siempre que se cumplan las condiciones legales para ello.

Esta convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme en razón a su cuantía.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación del Municipio de San Pablo – Bolívar, o por el funcionario que este designe, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

8. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la elaboración de los presentes estudios previos, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y prioritaria del Municipio de San Pablo – Bolívar, orientada a garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, especialmente aquellos residentes en zonas rurales y dispersas.

En consecuencia, resulta imprescindible y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN PABLO BOLÍVAR", como una estrategia fundamental para eliminar barreras de acceso a la educación y fortalecer la permanencia escolar.

Por lo anterior, se recomienda adelantar el correspondiente proceso de selección y la posterior suscripción del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ORIGINAL FIRMADO
EDSON ARANTE ZAMBRANO JIMENEZ
Secretario de Educación Municipal